JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Inírida – Guainía.

INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022) al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 – 2021 – 00091-00, INFORMANDO: Que el apoderado de la parte demandante Dr. JHOINER CASTRO JOIRO y la parte demandada, señores FLORALBA GAITAN RODRIGUEZ identificada con cedula No 42.547.499 y CARLOS GUILLERMO RODRÍGUEZ JARAMILLO, identificado con cedula No 18.203.706, han allegado al proceso acuerdo conciliatorio, realizando solicitud de pago de títulos por un valor de \$531.993 a favor del demandante, la terminación del proceso por pago de la obligación, así mismo solicita que en caso de haber remanentes se paguen a favor del demandado y levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer.

GLENDA M CASTILLO CASTILLO Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPÁL DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida, Guainía, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Acorde al informe secretarial que antecede y revisado el presente expediente; el Despacho:

Resuelve:

- 1.- ACCEDER a lo solicitado por las partes y como consecuencia DECRETAR TERMINACIÓN del presente proceso por acuerdo de la obligación de manera extraprocesal, adelantado por LEONARDO FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ quien obra en calidad de representante legal de la EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA-EMELCE S.A. E.S.P. identificada con Nit. 843.000.057-8, a través de apoderado judicial, en contra de FLORALBA GAITÁN RODRÍGUEZ y CARLOS GUILLERMO RODRÍGUEZ JARAMILLO.
- 2.- ORDÉNESE el LEVANTAMIENTO de los embargos, secuestros o cualquier otra medida decretada en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por secretaría pónganse a disposición del solicitante. Ofíciese. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite de los respectivos oficios.
- 3.- De ser el caso entréguense los títulos de depósito judicial que estén a disposición de éste Despacho a favor del demandante hasta la suma de la liquidación adjunta a la solicitud de terminación por acuerdo extraprocesal aportada y allegad a este despacho en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCte (\$531.993) consistentes en el pago de los títulos *Números:* 477030000044104 por valor de \$ 18.727,00, 477030000043077 por valor de Valor \$256.633 y 477030000043266 por Valor de \$256.633.
- 4. Devolver, en caso de no haber solicitud de remanentes y a favor del demandado **CARLOS GUILLERMO RODRÍGUEZ JARAMILLO**, identificado con cedula No. 18.203.706, los depósitos sobrantes consistentes en los siguientes *Títulos y los que se llegaren a causar en este proceso:*

A77030000044105	\$ 197.676,00
4770300000043408	\$ 256.633,00
477030000043588	\$ 238.739,00
477030000043841	\$ 232.285,00
477030000043983	\$ 255.495,00

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente en forma definitiva Art. 122, inciso final del C.G.P. hágase el desglose de los documentos que correspondan con las respectivas anotaciones, de ser peticionado por el interesado

NOTIFÍQUESE

OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

27 hoy, 6 de abril de 2022

Secretaria